

DCCLXXIII

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN VALLADOLID EL 22 DE FEBRERO DE 1549, POR LA QUE SE CONFERÍA AL NUEVO GOBERNADOR DE VERAGUA, JUAN PÉREZ DE CABRERA, LA TENENCIA DE LA FORTALEZA QUE EN ELLA SE LEVANTARA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Panamá. Legajo 245. Libro 1.]

/f.º 80 v.º/ joan perez de cabrera. tenençia.

Don carlos etc. por quanto nos mandamos tomar çierto asiento e capitulaçion con diego gutierrez sobre el descubrimiento y poblaçion de la tierra que quedaua para nos en la prouinçia de veragua yncluso de mar a mar asimismo las islas que ouiere en el paraje de la dicha tierra en la mar del norte y conforme a vn capitulo del le mandamos dar y dimos vna nuestra carta y provision rreal firmada del muy rreverendo inchristo padre cardenal arçobispo de seuilla gouernador que a la sazón hera de las nuestras indias y librada de los del nuestro qonsejo dellas y sellada con nuestro sello su tenor de la qual es esta que se sigue:

esta la prouision de tenençia de vna fortaleza a diego gutierrez en este libro con su data della a XI dias de henero de I.DXLI años (*publicada en el tomo VII, pág. 1*).

/f.º 81/ E agora vos juan perez de cabrera a quien por nombramiento de don pedro gutierrez de aiala como hijo y heredero del dicho diego gutierrez difunto auemos rreçibido a la capitulaçion que con el auemos mandado tomar sobre la gouernaçion de beragua y tierras e islas que por no le estan encomendadas sin perjuizio de nuestro derecho en propiedad y en posesion nos suplicates vos mandasemos dar por duplicada la dicha prouision para que se guarde y cumpla con vos o como la nuestra merced fuese e nos touimoslo por bien por ende por la presente mandamos que se guarde y cumpla con vos el dicho juan perez de cabrera la dicha nuestra prouision suso encorporada segun e como se guardara y deuia guardar y cumplir con el dicho diego gutierrez si fuera biuo e con el dicho su heredero. dada en valladolid a XXII de hebrero de I.DXLIX años. maximiliano. la prinçesa. rrefrendada e señalada de los dichos.